



**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA ATDT” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, ASISTIDO POR LA LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL LIC. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL ING. LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE SONORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DE SONORA”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

#### **ANTECEDENTES**

1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 6 PÁRRAFO TERCERO ESTABLECE QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, POR LO QUE EL GOBIERNO FEDERAL EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, HAN LLEVADO A CABO ACCIONES A FIN DE POTENCIAR LAS CAPACIDADES DE COORDINACIÓN, OPERACIÓN E INVESTIGACIÓN EN DIVERSAS MATERIAS, COMO SEGURIDAD, EDUCACIÓN, MOVILIDAD Y PARTICULARMENTE EN TECNOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA MISMA, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA SOBERANÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.
2. EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XXII, LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, Y EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 TER, FRACCIONES I, VII Y XI DE DICHA LEY, A “**LA ATDT**” LE CORRESPONDE FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL, GOBIERNO DIGITAL, INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE SOBERANÍA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO PROMOVER LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS. PARA ELLO, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.



3. EN ESE SENTIDO, ES DE SUMA IMPORTANCIA LA COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES” PARA ESTABLECER UN MARCO GENERAL PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO DE AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ENCAMINADOS A ATENDER NECESIDADES DE LAS Y LOS MEXICANOS CUYAS PARTICULARIDADES SE DEFINIRÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS BAJO EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA ATDT”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DEL **PODER EJECUTIVO FEDERAL**, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN XXII, 42 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES Y TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DIGITAL, GOBIERNO DIGITAL, INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE SOBERANÍA TECNOLÓGICA Y PROMOVER LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS.
- I.2. EL MTRO. **JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**, FUE NOMBRADO TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2025, Y CUENTA ENTRE OTRAS, CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 TER, FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 4 Y 5, FRACCIONES I Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES.
- I.3. LA LIC. **NORMA SOLANO RODRÍGUEZ**, FUE NOMBRADA COORDINADORA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, Y CUENTA ENTRE OTRAS, CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 3, APARTADO A, FRACCIÓN II, 8 FRACCIONES VII Y XVI Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES.
- I.4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE EL ORO NÚMERO 17, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO.



## II. DECLARA "EL GOBIERNO DE SONORA" QUE:

- II.1.** ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
- II.2.** EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER E INDUCIR EN EL ESTADO, EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL Y, EN GENERAL, EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN EN TODOS LOS ÓRDENES, PROCURANDO QUE SEA COMPARTIDO Y EQUILIBRADO ENTRE CENTROS URBANOS Y RURALES, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD JURÍDICA Y A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO CONFORME EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.
- II.3.** EL **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO** ES EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 79, FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
- II.4** EL **LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 81, PÁRRAFO SEGUNDO Y 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 6, 22 FRACCIÓN I Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
- II.5** EL LIC. **FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ**, FUE NOMBRADO OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2022 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 BIS 2, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 5, FRACCIÓN LVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR.
- II. 6** EL ING. **LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS**, ES EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL, COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, OTORGADO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, Y CUENTA CON FACULTADES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, QUIEN DARÁ



SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUSCRIBIRÁ LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTIVOS.

**II.7.** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **COMONFORT Y DR. PALIZA S/N, COLONIA CENTENARIO, CÓDIGO POSTAL 83260, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.**

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIRLO NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA; ASIMISMO, CONOCEN Y ACEPTAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE.

**III.2.** MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LOS ACTOS QUE DERIVEN DEL MISMO.

**III.3.** ESTÁN EN LA DISPOSICIÓN DE APOYARSE MUTUAMENTE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**III.4.** ESTE CONVENIO NO AMPLÍA, EXCEPTÚA O SUSTITUYE, NI DELEGA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CONFIEREN A LAS AUTORIDADES QUE LO SUSCRIBEN.

**III.5.** EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN Y CONSECUENTEMENTE, CARECE DE TODO DOLO, ERROR Y MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.

**III.6.** CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, MATERIAL, FINANCIERA Y HUMANA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO AQUELLOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES EXPRESADAS; **"LAS PARTES"** SUSCRIBEN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**



### **PRIMERA. OBJETO**

EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"** EN ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO CONSIDERANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO RELATIVO A IMPULSAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL GOBIERNO DIGITAL, LA INFORMÁTICA, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES, LA SOBERANÍA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO PROMOVER SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, CUYAS PARTICULARIDADES SE DEFINIRÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS BAJO EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

### **SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"LA ATDT"** CELEBRARÁ LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL ENTE QUE FUNJA COMO AUTORIDAD EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. DICHS INSTRUMENTOS JURÍDICOS INCLUIRÁN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: EL OBJETO, LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS A DESARROLLAR, LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, LA VIGENCIA Y EN CASO DE SER NECESARIO, SE DEBERÁ ESTABLECER EL DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES.

LOS COMPROMISOS QUE ADQUIERAN **"LAS PARTES"** SERÁN CUMPLIDOS CON BASE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

### **TERCERA. MESAS DE TRABAJO**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁN INTEGRAR MESAS DE TRABAJO QUE TENDRÁN COMO OBJETIVO:

- a) DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS; Y
- b) PRESENTAR UN INFORME AL FINAL O CUANDO SE LES REQUIERA POR ETAPAS SOBRE CADA CONVENIO ESPECÍFICO, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS LOGRADOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUARLO, MODIFICARLO O FINIQUITARLO.

### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"**, RECONOCEN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS QUE CADA UNA TENGA SOBRE PATENTES, INVENCIONES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DEMÁS FIGURAS REGULADAS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES QUE CADA UNA DETENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO.



**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDERÁ A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO O A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES. EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** ASUMIRÁN FRENTE A TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD QUE EN CADA UNA RECAIGA.

#### **QUINTA. ENLACES**

**"LAS PARTES"** DESIGNAN LOS SIGUIENTES ENLACES PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

**A) POR PARTE DE "LA ATDT" A LA LIC. CRYSTEL GUADALUPE ARELLANO MORENO,** DIRECTORA GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, O A QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE CONTACTO:

**TELÉFONO:** 55 5525 8217

**CORREO ELECTRÓNICO:** [crystal.arellano@transformaciondigital.gob.mx](mailto:crystal.arellano@transformaciondigital.gob.mx)

**DIRECCIÓN:** CALLE EL ORO NÚMERO 17, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

**B) POR PARTE DE "EL GOBIERNO DE SONORA" AL ING. LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS,** EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL, O A QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE CONTACTO:

**TELÉFONO:** (662)1084050 EXT. 1511

**CORREO ELECTRÓNICO:** [gobierno.digital@sonora.gob.mx](mailto:gobierno.digital@sonora.gob.mx)

**DIRECCIÓN:** CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA, CALLE COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA, 2DO. PISO, ALA SUR-PONIENTE, COLONIA VILLA DE SERIS, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83280

PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES, Y LA INFORMACIÓN DE LAS MISMAS, TALES COMO TELÉFONO, DIRECCIÓN O CORREO, SE DEBERÁ DE INFORMAR POR CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL ENTRE **"LAS PARTES"** CON AL MENOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SUCEDA EL CAMBIO, DEBIÉNDOSE DE CONTAR CON EL ACUSE RESPECTIVO.

#### **SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ENTRE **"LAS PARTES"** YA SEA IMPRESA, AUDIOVISUAL, EN ARCHIVO MAGNÉTICO O QUE PUEDA ALMACENARSE POR ALGÚN OTRO MEDIO TÉCNICO O CIENTÍFICO QUE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA LO PERMITAN, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE PARA CADA UNA DE **"LAS PARTES"**.



EN CUANTO A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADA O CONFIDENCIAL A LA QUE SE PUDIERA TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y QUE ASÍ SEA CONSIDERADA POR **"LAS PARTES"**, DEBERÁ SER TRATADA CON LAS RESERVAS QUE EL CASO AMERITE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE RESULTE APLICABLE A CADA UNA DE **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ACREDITE, DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ, DESIGNÓ O EMPLEÓ; POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE LAS OTRAS PARTES COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O INTERMEDIARIO DE DICHO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, ACEPTA EN CADA UNA DE ELLAS, SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, FRENTE AL PERSONAL DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; MOTIVO POR EL CUAL, SE LIBERAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SE LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE QUIEN OSTENTE LA RELACIÓN LABORAL.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y QUE LES IMPIDAN TOTAL O PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE DEBERÁN REVISAR DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LOS MISMOS PARA ESTABLECER SU TERMINACIÓN.

EN CASO DE QUE SE PRESENTE UNA SITUACIÓN DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO, TOMANDO LAS PREVISIONES QUE LE SEAN POSIBLES PARA REMEDIAR LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE Y UNA VEZ SUPERADOS LOS EVENTOS QUE LE DIERON ORIGEN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; EN CASO DE NO CONCLUIR LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SERÁ CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

#### **NOVENA. AVISOS. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y/O AVISOS QUE SE HAGAN **"LAS PARTES"** SE ENVIARÁN POR ESCRITO, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL QUE PERMITA A **"LAS PARTES"** DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA; ASIMISMO, DEBERÁN REALIZARSE POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES EN EL PRESENTE MARCO DE COORDINACIÓN.

LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES O AVISOS DE **"LAS PARTES"** EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁN RECIBIDAS EN LA FECHA DE SU ENTREGA, EN LOS CORRESPONDIENTES DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS



SIEMPRE QUE SE CUENTE CON EL ACUSE DE RECIBO O CONFIRMACIÓN DE RECIBO CORRESPONDIENTE Y TENDRÁN VALIDEZ COMO COMUNICACIÓN OFICIAL.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS AQUELLOS QUE APARECEN EN SUS DECLARACIONES RESPECTIVAS.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** CAMBIE DE DOMICILIO O DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE; DE LO CONTRARIO, LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE TENGA REGISTRADO.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ EN LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LAS PARTES"** PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PRESENTADA POR ESCRITO, POR LO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, A FIN DE DEJAR SIN EFECTOS LOS ALCANCES DEL INSTRUMENTO EN QUE SE ACTÚA.

#### **DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES EMPLEADOS EN ESTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN HAN SIDO UTILIZADOS POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE **"LAS PARTES"**, DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN LOS ACUERDOS DE **"LAS PARTES"** CONTENIDOS EN ÉSTE O EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A CELEBRAR.

#### **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"LAS PARTES"** NO PODRÁN CEDER NI TRANSFERIR, POR NINGÚN MEDIO, NI MOTIVO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN, Y QUE, PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, SE



REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIDAD CON MOTIVO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, O ALGÚN ASUNTO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS "LAS PARTES" LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO, A TRAVÉS DE LOS ENLACES DESIGNADOS, PRIORIZANDO SIEMPRE UNA SOLUCIÓN CONCILIATORIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR FIRMADAS POR CADA UNO DE SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHS ACUERDOS AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO, SIN TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE CONTROVERSIDAD "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO FEDERAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

LEÍDO QUE FUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, "LAS PARTES" DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025.

POR "LA ATDT"

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO  
TITULAR DE LA AGENCIA DE  
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y  
TELECOMUNICACIONES

POR "EL GOBIERNO DE SONORA"

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO  
MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ASISTE

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ  
COORDINADORA NACIONAL DE  
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ASISTEN

LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



**REVISIÓN JURÍDICA**



---

**LIC. ENRIQUE PAVÓN BAÑOS**  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA, CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y  
GOBERNANZA TECNOLÓGICA



---

**LIC. FRANCO GERARDO MARCELLO  
FABBRI VÁZQUEZ**  
OFICIAL MAYOR

EL PRESENTE CONVENIO HA SIDO REVISADO Y SANCIONADO EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SUSTANTIVA.



---

**ING. LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS**  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU ANVERSO.